

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Universidades Tecnológicas como institución de educación superior comprometidas con un proceso formativo de buena calidad para sus estudiantes, tienen la obligación de contar con la normatividad interna que les permita dar soporte a la provisión de servicios educativos considerando los cambios en el entorno y el contexto socioeconómico de la región, del estado y del país.

Segundo. Que la enfermedad por coronavirus COVID-19 se ha expandido y está afectando diversos países entre los que se encuentra México, y dado que es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos infectados; el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la declaró como una pandemia.

Tercero. Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actividades escolares, actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Cuarto. Que con la finalidad de preservar la salud y la integridad de las comunidades educativas, con fecha 15 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del sistema educativo nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Quinto. Que con motivo de la contingencia sanitaria asociada al COVID-19 en México, con fecha 17 de marzo de 2020 se puso en marcha el "Operativo Escudo, por un Hidalgo sano y seguro" que promueve el Gobierno del Estado de Hidalgo para reducir el riesgo de propagación del virus, mecanismo que incluye la ampliación de la suspensión de actividades académicas presenciales hasta el 30 de abril y la implementación de la estrategia: "Mi universidad en casa" consistente en la continuidad de las clases en el nivel superior mediante recursos digitales como aulas virtuales y video conferencias.

Sexto. Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, facultada para tal efecto, anunció la suspensión de actividades no esenciales en el sector público, privado y social, como parte de la Jornada de Sana Distancia hasta por lo menos el 30 de abril de 2020, en la expectativa de ampliar dicho periodo en función del comportamiento de los contagios en el país.

Séptimo. Que de acuerdo con el Artículo 55 del Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, la Estadía es la permanencia del alumno del sexto cuatrimestre, en el sector productivo, en un periodo máximo de 15 semanas, de tiempo completo, en el transcurso de las cuales desarrollara un proyecto.

Octavo. Que ante la contingencia sanitaria asociada al COVID-19 en México, no existen condiciones para desarrollar las Estadías de manera convencional en el cuatrimestre mayo – agosto 2020, dado que las medidas establecidas por las autoridades de salud han indicado el distanciamiento social y un confinamiento preventivo que no permite ni recomienda la presencia de estudiantes fuera de sus hogares.

Noveno. Que en atención al atributo de flexibilidad que caracteriza al Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas y con la finalidad de permitir la continuidad académica de los estudiantes que cursarán el **sexto** cuatrimestre a través de la Estadía, en el período mayo– agosto 2020.

Por lo anterior, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR LOS QUE SE EMITEN LAS CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE ESTADÍAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE PARA EL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2020

PRIMERO: Estas disposiciones son de orden general y de aplicación para todos los estudiantes de la Universidad **y sus programas académicos;** tiene por objeto establecer las políticas, requisitos y definir los criterios que normen las actividades y aprobación de las Estadías académicas.

SEGUNDO. Las modalidades para el desarrollo de estadías de estudiantes de la Universidad para el cuatrimestre mayo – agosto 2020, podrán ser:

- 1. Estadías en Modalidad Virtual.** En organizaciones del sector productivo y social que cuenten con la posibilidad de que los estudiantes desarrollen proyectos sin necesidad de que se presenten a sus instalaciones. La colocación de estudiantes

en estas organizaciones será coordinada por el **área responsable de** Estadías, en apego al proceso establecido en la Universidad.

2. **Estadías mediante proyectos sociales.** Desarrollo de proyectos de beneficio comunitario, **actividades familiares y/o social**, proyectos tecnológicos educativos para instituciones de Educación Básica y Media Superior o proyectos que atiendan necesidades de la Universidad, en todas sus áreas **y programas académicos**, que no demanden la presencia de los estudiantes en las organizaciones a las cuales se dirige el proyecto o propuesta.
3. **Estadías mediante programas de capacitación.** Alternativa donde el estudiante desarrollará y demostrará la certificación o especialización en una competencia alineada con su perfil profesional en aquellas áreas que la Universidad, a través de la coordinación del Programa Educativo, considere pertinentes y factibles.
4. **Proyectos al interior de la propia Universidad.** Desarrollados para mejorar la gestión de la Universidad, establecidos por las direcciones de área.
5. **Participación en proyectos de Investigación.** Avalados por los cuerpos académicos.
6. **Proyectos de emprendimiento o por emprender** que el estudiante proponga, el cual será procedente si el asesor académico previamente lo considera viable.

En todos los casos, se evitará la movilidad de los estudiantes y su presencia en las organizaciones participantes, debiendo utilizar mecanismos de comunicación digitales para el desarrollo de los proyectos de estadía.

El proyecto de estadía se realizará bajo la orientación y guía de un asesor académico designado por la Dirección del programa educativo correspondiente. No será obligatoria la asignación de asesores por parte de las organizaciones externas a las que se dirija el proyecto.

La asignación de proyectos de estadía será responsabilidad del asesor académico y se realizará, de acuerdo con las competencias de cada uno de los Programas Educativos y de común acuerdo con el estudiante, lo cual deberá de ser avalado por el Director del programa educativo, lo cual deberá ser comunicado al estudiante antes de iniciar el cuatrimestre mayo – agosto 2020.

El asesor académico dará seguimiento individual a cada uno de los estudiantes asignados para asegurar su conclusión dentro del término del cuatrimestre mayo – agosto 2020. De igual manera será responsable de asignar las calificaciones correspondientes a las tres etapas de la estadía: inicial, desarrollo y conclusión.

La estadía se dará por acreditada por el asesor académico considerando:

1. La innovación o creatividad de la propuesta
2. La aportación a la solución de problemas reales de la empresa u organización.
3. El producto, prototipo o propuesta obtenida o bien, la problemática resuelta.
4. La entrega de la memoria del proyecto aplicativo en formato digital de acuerdo a la guía metodológica provista por la Dirección de cada Programa Educativo.
5. La presentación de su propuesta o proyecto a través de medios digitales, al claustro académico designado por la Coordinación de cada Programa Educativo.

TERCERO. Las áreas responsables de las Estadías y del Sistema de Gestión de Calidad, realizarán de manera coordinada las adecuaciones a los procedimientos de Estadía con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los Lineamientos de la Norma ISO 9001-2018 en la cual se encuentra certificada la Universidad y sus Unidades Académicas.

CUARTO. Para la validez de las modalidades de Estadía que se refieren en el presente Acuerdo, deberá cumplirse el periodo de duración de 520 horas o en su caso la equivalencia que se cita en el Reglamento correspondiente.

QUINTO. En caso de que la Contingencia por el COVID-19 concluya durante el cuatrimestre mayo - agosto, el Director de cada Programa Educativo en coordinación con los asesores académicos y el área responsable de Estadías, valorarán la pertinencia de la presencia de los estudiantes en la organización para la cual desarrollan el proyecto o bien la continuidad del mismo en la modalidad inicial, lo cual deberá autorizarse por la Junta Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web de la Universidad.

Las Estadías que se tramiten al amparo del presente Acuerdo iniciarán a partir del 6 de mayo del año en curso.

SEGUNDO. Cualquier consideración no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por la Junta Académica.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo; a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte.